

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ninguna edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Paco, 4
En Cartagena, D. Carlos Molica, calle de Villamarín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 14 Agosto 1890)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 318.

Sección de Fomento.—Minas.

Por decreto de este día, y en virtud á haberme participado la Delegación de Hacienda de la provincia, que don Antonio Barrenas ha satisfecho los descubiertos que hacía al Tesoro por

derechos de superficie de la mina *Virgen del Carmen*, núm. 9 981, del término de Totana, he acordado rehabilitar á dicho Sr. Barrenas en la posesión de aquella mina, que se considerará excluida de la relación de concesiones anuladas en 31 de Marzo último, publicada en el *Boletín oficial* de 6 de Abril siguiente.

Murcia 14 de Agosto de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 322.
DELEGACIÓN DE VIGILANCIA DE CARTAGENA

Entre las Estaciones del ferrocarril y la de La Unión, ha sido recogido por los Agentes Antonio Padiel Rivera y José Molina Rubio, de servicio en las mismas, un bulto conteniendo diferentes ropas usadas; la persona á quien pertenezca puede pasar por la referida Delegación, y previas las señas del contenido le será entregado.

Cartagena 13 de Agosto de 1890.—R. Zaquero.

Número 300.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Julio último:

PUEBLOS	GRANOS												CALDOS						CARNES						PAJA				
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Maiz.		Garbanzos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguardient.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		de Trigo.		de Cebada.		
	HECTÓLITROS						KILÓGRAMOS						LITROS						KILÓGRAMOS						KILÓGRAMOS				
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.
Caravaca.	18	62	10	21	10	51	10	51	»	58	»	42	»	76	»	12	»	48	»	87	»	»	»	99	»	02	»	02	
Cartagena.	22	»	10	25	»	»	17	»	»	60	»	55	1	20	»	75	1	20	2	»	2	25	1	74	»	08	»	05	
Cieza.	18	81	9	21	»	»	»	»	»	75	»	10	1	25	»	50	1	»	1	25	»	»	1	50	»	04	»	04	
Lorca.	18	»	9	12	9	05	8	50	»	65	»	45	1	30	»	45	1	75	1	30	1	75	1	85	»	04	»	03	
Mula (Véase nota). . .	20	»	9	29	»	»	11	»	»	35	»	59	»	75	»	20	»	65	1	30	»	»	2	75	»	05	»	05	
Murcia.	19	80	8	90	»	»	14	50	1	20	»	60	1	20	»	60	»	75	1	20	1	70	1	50	»	03	»	03	
Totana (Véase nota). .	18	32	8	56	»	»	18	81	»	24	»	34	»	88	»	33	»	66	1	31	»	»	2	17	»	03	»	03	
La Unión.	21	30	10	50	»	»	14	»	»	70	»	40	1	»	»	40	»	70	1	20	2	»	1	25	»	»	»	04	
Yecla.	20	65	11	93	13	77	13	77	»	47	»	27	1	»	»	27	»	70	1	50	»	»	1	75	»	05	»	05	
TOTALES.	179	50	87	97	33	33	108	09	5	64	3	89	9	34	3	62	7	89	11	93	7	70	15	50	»	34	»	34	
Precio-medio general en la provincia.	19	94	9	77	11	33	13	51	»	63	»	43	1	04	»	40	»	88	1	32	1	92	1	72	»	04	»	04	

		HECTÓLITRO	LOCALIDAD
		Pesetas. Cts.	
Trigo.	Precio máximo.	22 »	Cartagena.
	Idem mínimo.	18 »	Lorca.
Cebada.	Idem máximo.	11 93	Yecla.
	Idem mínimo.	8 56	Totana.

Murcia 10 de Agosto de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.—El Jefe de la Sección de Fomento, Francisco Poveda Montas.

NOTAS El Alcalde de Mula consigna en el estado facilitado á este Gobierno el kilogramo de garbanzos en 35 pesetas.
El de Totana que los datos consignados son el precio-medio de los artículos vendidos en aquella población, manifestando que los Alcaldes de Aledo, Alhama, Librilla y Mazarrón, no han cumplido lo dispuesto por este Gobierno en la circular inserta en el *Boletín oficial* del 22 de Junio último, incurriendo por tanto en la multa respectiva.

Tercera sección.

Número 256.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIALMES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO
DE 1890 Á 1891.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 2 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Gastos obligatorios.	Artículos.	TOTAL	TOTAL	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
			por capítulos.	por secciones.			
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.							
1.º	Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	5399 32					
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	838 32					
	Material de la Diputación, Contaduría y depositaría de fondos provinciales.	2424 99					
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	83 33					
2.º	Sueldo del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	383 33	10000 11				
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	62 50					
	Material de estas comisiones.	145 83					
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	495 83					
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66					
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	"					
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.							
1.º	Gastos de quintas.	1037 50					
2.º	Idem de bagajes.	766 66					
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	"	5137 49				
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	"					
5.º	Idem de calamidades públicas.	3333 33					
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.							
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	"					
	Material para estas obras.	"					
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	372 75					
	Material para las mismas obras.	346 89					
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	"	719 64				
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.	"					
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	"					
CAPITULO IV.—CARGAS.							
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	"					
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	638 54					
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de.	"					
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	"	721 87				
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	"					
6.º	Dietas para los que forman parte del Tribunal de Audiencia.	83 33					
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.							
1.º	Junta provincial del ramo.				1493 74		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del.	"			"		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	"			"		
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	"			"	1743 73	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificacion y visitas.	"			"		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.				166 66		
6.º	Biblioteca provincial.				83 33		
7.º	Museo provincial.	"			"		
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.							
1.º	Atenciones de la Junta provincial.				262 33		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.				10323 44		
3.º	Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad.				16030 33	32486 53	
4.º	Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.				7352 59		
	Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.				2087 27		
	Idem id. id. de la id. id. de Lorca.				1524 44		
	Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.				906 43		
CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.							
1.º	Gastos de cárceles.				6355 21		
2.º	Idem de establecimientos penales.				"	6355 21	
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.							
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.				1250 "	1250 "	
<i>Gastos voluntarios.</i>							
CAPITULO IX.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.							
Unico	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é instruccion pública.				"	"	
CAPITULO X.—CARRETERAS.							
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.				"		
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.				19298 31		
CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS.							
Unico	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.				"	"	
CAPITULO XII.—OTROS GASTOS.							
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.				874 98	874 98	

Artículos.

Artículos.	TOTAL. por capítulos. — Pesetas.	TOTAL por secciones. — Pesetas.
------------	--	---

Gastos adicionales.

CAPITULO XIII. — RESULTAS
POR ADICION DE EJERCICIOS CE-
RRADOS.

- 1.º Obligaciones pendientes de pago en 1.º de Diciembre de 1889, procedentes del presupuesto anterior.
- 2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.

TOTAL GENERAL. 78587 87

En Murcia á 1.º de Agosto de 1890.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Esteve.

Sesión de 1.º de Agosto de 1890.

La Comisión provincial se ha servido aprobar la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 313.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA
ZONA 7.º

CASCO CAPITAL MURCIA

Sección de forasteros.

Contribución territorial.—Año económico de 1889-90.

Relación por duplicado, comprensiva de los contribuyentes deudores por el concepto de territorial como hacendados forasteros en el año económico citado, los cuales no han podido ser notificados según procede reglamentariamente á causa de ser desconocidos sus domicilios; y á virtud de la resolución dictada por la Administración de Contribuciones, conseqüente á la consulta de esta dependencia, la cual determina que se practique la diligencia expresada por medio del Boletín oficial de la provincia, se forma y pasa la presente en unión de la providencia de tercer grado recaída en su respectivo expediente y que á continuación se inserta, á poder del Sr. Administrador, á fin de que se sirva disponer su publicación en el periódico oficial, y con ello quedar notificados en forma los individuos siguientes:

Número de orden,

nombre y apellidos de los interesados y cantidad que adeudan.

- 21 Antonio González de Ceballos, 8 pesetas 62 céntimos.
- 52 Angela Roby, 18'84.
- 67 Antonio Sañz Montesinos, 6'14.
- 104 Anacleto Osete Izquierdo, 8'85
- 75 Antonio Garrido Valverde, 54'74
- 102 Antonio Guzmán Gómez, 7'26.
- 103 Angustias Cortina Poveda, 17 pesetas 34 céntimos.
- 106 Ana María Imbernón Fernández, 149'20.
- 14 Antonio Alcaraz, 5'90.
- 13 Antonio Conesa Rosique, 3'19.
- 24 Antonio Campillo Avilés, 4'76.
- 46 Antonio Córdoba, 2'92.
- 11 Andrés García Guerrero, 2'93.
- 69 Amalio y D.ª Elisa Ayllón, 2'27.
- 66 Amalia Characheui, 29'04.
- 20 Alejandro Madrid, 2'96.

- 168 Concepción Castell Ruiz, 10'22
- 162 Catalina de Bustos, 13'62.
- 180 Carmen Gómez, 17'90.
- 174 Carlos García Gutiérrez, 17'02.
- 167 Conde Clavijo, 153'08.
- 142 Concepción Cebrián, 7'94.
- 157 Condesa Jvinda de Orgat, 77'16.
- 139 Cayetano Guardiet, 431'39.
- 133 Conde Pino Hermoso, 117'16.
- 161 Cayetano Moreno, 12'03.
- 141 Carmen Soler, 26'59.
- 131 Clotilde Gil, 7'94.
- 149 Cayetano Jiménez y Jiménez, 2'95.
- 154 Cristóbal García García, 2'27.
- 166 Cleto Osete Izquierdo, 2'72.
- 138 Fábrica de la Pólvera, 88'50.
- 164 Fábrica del Salitre, 52'54.
- 319 Francisco Carmona López de Aguilar, 7'03.
- 280 Francisco López, 38'53.
- 328 Francisco Roger Alarcón, 60'60
- 315 Francisco de la Riva García, 36'77.
- 281 Francisca Nieves, 15'88.
- 283 Fenor Soriano Ortega, 43'44.
- 270 Fulgencio Otón, 6'81.
- 259 Francisco Hernández Madrid, 27'23.
- 257 Francisco Bernal, 28'36.
- 330 Francisco Sánchez, 12'21.
- 282 Fernando Castillo, 4'76.
- 326 Fuensanta Carmona y Medina, 2'27.
- 266 Francisco García y García, 1'81
- 345 Francisco Ruiz Sánchez, 132'98
- 370 Jerónimo Roca, 9'90.
- 359 Gregorio Pozzoa, 49'93.
- 376 Gaspar García y García, 8'23.
- 362 Ginés Meroño Henarejos, 2'96.
- 363 Inés López Roca, 2'96.
- 364 Gregorio Iniesta, 1'81.
- 402 Herederos de Francisco Esquer, 17'39.
- 392 Idem de Arnaldos Peullares, 62'91.
- 388 Idem de Juan Mateos, 6'35.
- 380 Idem de Dolores Núñez, 34'01.
- 390 Idem de Pío del Pino, 32'22.
- 385 Idem de Manuel Solís, 28'36.
- 399 Idem de Luisa Campos, 6'1.
- 401 Idem de María Francisca Noguerón, 42'90.
- 389 Idem de Antonio Gómez Madrid, 8'62.
- 383 Idem de Alejo Huertas, 16'57.

- 394 Idem de Pedro Sánchez, 14'32.
- 387 Idem de José Gómez, 4'54.
- 378 Idem de Juana Olmos, 1'81.
- 414 Ignacio Servet, 170'22.
- 596 José María Espinosa, 47'57.
- 587 Julián Infantes, 767'40.
- 579 Juan Conesa Osete, 9'07.
- 598 José Hernández Martínez, 53'71
- 558 José Manfredi, 6'81.
- 523 José Grao Sánchez, 41'69.
- 575 Juan José Martínez Toribio, 25'18.
- 586 Juan Martínez Toledo, 54'01.
- 559 Juan Manfredi, 15'83.
- 439 Juan García Martínez, 6'5.
- 497 José López Peñuela, 15'88.
- 493 José Conesa, 34'04.
- 446 José Sánchez Guillén, 40'96.
- 651 Juan García Blaya, 8'19.
- 651 Joaquina Martínez Izquierdo, 6'30.
- 437 Josefa Antolinos García, 1'81.
- 640 Juan Sáez García, 2'96.
- 570 Juan María Martínez, 2'27.
- 435 Joaquín Rosique, 2'72.
- 626 José Conesa García, 7'92.
- 605 Juan Meroño Henarejos, por su esposa, 0'95.
- 491 Juan López Gómez, 1'31.
- 437 Joaquín Rosique Conesa, 1'81.
- 424 Juan de Dios Pareja y Amat, 2'72.
- 632 José Sánchez Munuera, 4'09.
- 433 Juan Bernal, 5'90.
- 434 José García Guerrero, 3'64.
- 522 José Conde, 47'20.
- 546 José Montalvo Rodríguez, 22 pesetas 69 céntimos.
- 684 Luis Estarriaga, 302'24.
- 669 León Martínez, 6'07.
- 683 Laureano Arnao Figuerola, 2'72.
- 706 Marqués de Beniel, 14'75.
- 736 María Mendoza, viuda de Pedreño, 35'63.
- 725 María Nogués y Laso, 80'56.
- 722 María Fernández de Linares y Herrera, 30'81.
- 768 María de los Dolores de Bustos, Vizcondesa de Rías, 51'52.
- 743 María Josefa Roca de Togores, 6'81.
- 738 Miguel Manfredi, 13'68.
- 739 Mariano Rodríguez, Presbítero, 19'93.
- 688 Miguel Conesa Conesa, 2'72.
- 712 Manuel Victoria Guirao, 2'27.
- 789 Miguel García Hernández, 1'63
- 837 Pablo Lorenzo Abril, 64'45
- 838 Pedro Conesa Muñoz, 1'81.
- 872 Rafael López Medina, 10'89.
- 870 Ricardo Meseguer, 43'22.
- 860 Rosario Noguerón, 34'28.
- 873 Ramón Cuenca Almela, 63'86.
- 868 Ricardo Fernández de la Reguera, 93'05.
- 855 Ramón Marín, 4'86.
- 875 Roque Espinosa Solano, 4'76.
- 853 Pedro García Antolinos, 5'11.
- 897 Silverio Díaz Fernández, 12'79
- 895 Saturnino Trivi Andudí y Rivillaga, 12'26.
- 202 Diego Ruiz Carrillo, 7'03.
- 917 Trinidad Pascual, 139'79.
- 924 Trinidad Blaya García, 8'52.
- 907 Tomás Martín, su viuda, 52'79
- 926 Tomás Soto Hurtado, 10'25.
- 936 Vicenta Guillén, viuda, 2'84.
- 937 Vicente López Zapata, 5'62.

Cuya providencia, á tenor de lo expresado anteriormente, copiada á la letra es como sigue:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º y 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, y resultando de las diligencias que proceda haberse cumplido con todos los requisitos que la misma previene, he acordado declarar incursos en el apremio de tercer grado con el recargo del 8 por 100 sobre las cuotas á los contribuyentes deudores por el indicado concepto y proceder al embargo y venta de los bienes inmuebles suficientes á cubrir el principal, recargos y costas, previa notificación de esta providencia al deudor, expidiendo por triplicado el oportuno mandamiento de anotación al Sr. Registrador de la propiedad.

Y para que conste, expido ésta con entrega de su duplicado al Sr. Administrador y á los expresados efectos de cuyo recibo firma un ejemplar para su unión al expediente de referencia, en Murcia á once de Agosto de mil ochocientos noventa.—El Agente ejecutivo, Antonio H. Barceló.

Sexta sección.

Número 309.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALBUDEITE

Don Francisco Ponce López, Alcalde constitucional de esta villa de Albudefite,

Hace saber: Que terminado el reparto para pago del guarda de esta huerta, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo podrán hacer los interesados en el mismo las reclamaciones que á sus derechos convenga; en la inteligencia que transcurridos, no se oirá ninguna y se procederá á su cobro.

Albudefite 2 de Agosto de 1890.—Francisco Ponce.

Número 320.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Relación de los señores que han resultado elegidos en el sorteo verificado por el Ayuntamiento, en sesión del día 13, para la constitución de la Junta de asociados de este Municipio para 1890-91.

Por la 1.ª sección.

- D. Juan Teller Revertiga.
- » Luis Miller Pizán.
- » Juan Rodeñas Nicolás.
- » Antonio Martín Torres.

Por la 2.ª

- D. Clemente García.
- » José Acedo Martínez.

Por la 3.ª

- D. Francisco Seguí Vives.

Por la 4.ª

- D. Miguel Jimeno Belmonte.
- » Juan Illán.
- » Juan de Dios Ayuso.

Por la 5.ª

- D. Antonio Muelas.

Por la 6.ª

- D. Fulgencio Alemán.

Por la 7.ª

- D. Juan José Funes Díaz.

Por la 8.ª

D. Juan Meroño Cegarra.

Por la 9.ª

D. Juan Pedro Jimeno Sabatel.
» Antonio Cánovas Garrigós.
» José Corbalán Fernández.
» Sebastián Bastida Alarcón.

Por la 10.ª

D. Sebastián Servet Brugarolas.
» José Serrano Pérez de Luna.
» José Martín Martín.
» Fernando Cárceles Romero.

Por la 11.ª

D. José Ruiz Rubio.
» Vicente Orenes Martín.
» Marcos Martínez Ortiz.

Por la 12.ª

D. Luis Pascual de Riquelme.
» Andrés Brugarolas Rabel.
» Domingo Colombo.
» Luis Sandoval y Mena.
» Pablo Herrera Fernández.
» Diego García Avilés.

Por la 13.ª

D. José Moreno García.

Por la 14.ª

D. Juan Balsalobre Ramos.

Por la 15.ª

D. Antonio Martínez Martínez.
» José Megías Ripoll.
» Andrés López Sánchez.
» Juan Jiménez Lerma.

Por la 16.ª

D. Francisco López Bueno.
» Francisco Borja Rubio.
» José Hidalgo Pérez.
» José Clares Meseguer.
» Andrés Jiménez Artero.
» Pedro Denis Amante.

Murcia 14 de Agosto de 1890.—Federico Gómez Cortina.

Octava sección.

Número 315.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días á contar desde la inserción del mismo en el *Boletín oficial* de esta provincia á Diego Alcázar Miñano, de estatura regular, moreno, y viste de blusa y faja negra, alpargatas con cintas negras y sombrero hongo; con el fin de que preste cierta declaración en sumario que me hallo instruyendo sobre el hecho de haberse dado á la fuga, dejando un caballo que vendía en el momento de exigírsele la cédula personal por un agente de Autoridad.

Al propio tiempo y por igual término, se cita para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración á la persona que se le haya estraviado ó hurtado el referido caballo, el cual se haya depositado en la posada del Puente de esta ciudad.

Dado en Murcia á doce de Agosto de mil ochocientos noventa.—Joaquín Soler.—P. S. M., Enrique Ramos.

Número 316.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE HELLÍN

Don Miguel García Alberó, Juez de instrucción de esta villa de Hellín y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con motivo de que en el día de ayer fué extraído del río Segura y pago de este término titulado «Cenajo», el cadáver de un hombre desconocido y que no ha podido ser identificado, siendo de edad al parecer de cincuenta y cinco á sesenta años, cuyas demás señas no ha sido posible conocer por la descomposición de dicho cadáver, y el cual únicamente vestía con camisa blanca arrollada sobre el pecho y sostenida por una cuerda de esparto verde, y en la muñeca izquierda llevaba atada una cinta negra de algodón.

En su virtud, se llama á las personas que puedan identificar la persona del referido cadáver, á fin de que suministren los antecedentes necesarios para que tal identificación pueda tener lugar.

Dado en Hellín á trece de Agosto de mil ochocientos noventa.—Miguel García.—P. S. M., Francisco T. Roche.

Número 324.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido

Por el presente edicto se cita á Francisco José Linares (á) Gigito, cuyas demás circunstancias se ignoran para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á ratificarse en cierta declaración que prestó en causa seguida contra José Frías Rincón y otro sobre robo de materias explosivas, cuya declaración y la de siete más forman por cabeza de causa que me hallo instruyendo sobre juegos prohibidos.

Dado en La Unión á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa.—Carlos de la Quintana.—P. S. M., Francisco Povo.

Número 323.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LORCA

Don Francisco Martínez y Dabán, Comendador de número de la Real Orden Española de Isabel la Católica y Presidente de esta Audiencia de lo criminal.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el último párrafo del artículo cuarenta y dos de la ley estableciendo el juicio por Jurados, se ha señalado el local de esta Audiencia de lo criminal para la celebración de las sesiones de los juicios en las causas criminales sometidas al conocimiento del Jurado en el cuatrimestre próximo y que dichas sesiones den principio el día primero de Octubre próximo venidero.

Lorca catorce de Agosto de mil ochocientos noventa.—Francisco Martínez y Dabán.—Por mandato de S. S., El Secretario, Miguel Escobar.

Anuncios.

Número 317.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE MURCIA

Anuncio.

La matrícula de estudios generales de segunda enseñanza para el curso de 1890 á 91, estará abierta en la Secretaría de este Instituto desde 1.º al 30 inclusive del próximo mes de Septiembre, en las horas de nueve de la mañana á las dos de la tarde, y en el último día hasta las doce de la noche.

Para ser admitido á la matrícula del primer curso, se necesita:

1.º Una solicitud dirigida al señor Director del Instituto.

2.º La partida de nacimiento del interesado, la cual deberá ser del Registro civil, si aquel hubiere nacido con posterioridad al establecimiento del mismo.

3.º Cédula de vecindad, si el aspirante fuere mayor de 14 años; y

4.º Ser aprobado en un examen general de las asignaturas que comprende la primera enseñanza elemental completa.

Para matricularse en los demás cursos se presentará en todo caso la cédula personal, si el alumno fuere mayor de 14 años; y si procediere de otro Establecimiento, deberá además acompañar certificación oficial de los estudios ganados en años anteriores.

Los alumnos satisfarán en un sólo plazo por derechos de matrícula ocho pesetas por cada asignatura, sea en enseñanza oficial, privada ó doméstica, y además dos pesetas 50 céntimos, por derechos de inscripción de cada una de las mismas.

Los alumnos que por cualquier motivo no se hubieren matriculado en el mes de Septiembre, podrán hacerlo en el de Octubre, abonando dobles derechos.

Los alumnos que no se hubieren presentado á examen en el mes de Junio, y los que hubieren quedado suspensos en dicha época, podrán presentarse á los exámenes extraordinarios en el próximo Septiembre, en los días que se señalarán en el tablón de anuncios de este Establecimiento, en la forma prevenida en la Real orden de 1.º de Mayo de 1887.

Murcia 14 de Agosto de 1890.—El Secretario, José Calvo.—V.º B.º: El Director, Orts.

MANUAL DE ELECCIONES

PARA

DIPUTADOS Á CORTES Y SENADORES

Ajustado á las leyes de 26 de Junio de 1890 para las primeras y á la de 8 de Febrero de 1877 para las segundas.

Convenientemente anotadas ambas leyes.

POR LA REDACCIÓN DEL

BOLETÍN DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Precio del ejemplar, 50 céntimos de peseta. Los pedidos al Administrador de dicho «Boletín», calle de Bailén, 41, principal derecha, MADRID.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Plas. Cts.

ABANILLA, por el anuncio de la subasta de pesos y medidas . . .	13 50
ALBUDEITE, por el de la de consumos á venta libre	15 >
ALBUDEITE, por el de la de pesos y medidas . . .	15 >
BENIEL, por el de la de consumos	15 >
CAMPOS, por el de la de consumos á venta libre . . .	14 50
FUENTE-ÁLAMO, por el de la de licencias de puestos públicos . . .	15 >
FUENTE-ÁLAMO, por el de la de consumos	18 >
LORQUÍ, por el de la de consumos	17 >
OJÓS, por el de la de consumos á venta libre	21 50
PACHECO, por el de la de consumos	22 >
PINATAR, por el de la de consumos	19 >
RICOTE, por el de la de consumos	25 >
ULEA, por el de la de consumos á venta libre y exclusiva	31 >
ULEA, por el de la de derecho de degüello de reses	10 >
VILLANUEVA, por el de la de consumos á venta libre	23 >
VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva	23 >

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Tito, diácono.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias del San Andrés y Capuchinas.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.